

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar
Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: APREHENSION Y ENTREGA seguido por: BANCO DE BOGOTA S.A.
contra: NAHEVER LOPEZ MORENO.

RAD: 204004089001-2023-00431-00

Una vez revisada el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante en el que solicita aclaración del auto de fecha 20 de Noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., por considerar que la parte resolutive no es congruente con lo solicitado por él, en memorial de fecha 23 de noviembre de 2023, como tampoco con la parte motiva del mismo.

Sea lo primero expresar que, el despacho por error involuntario en el numeral tercero de dicha providencia omitió indicar en la parte resolutive que la terminación del proceso se daba por el pago de las cuotas en mora, por lo que observándose que la solicitud se realizó dentro del termino de la ejecutoria es procedente conforme a la norma que se citó en precedencia, se procederá a aclarar dicha circunstancia a fin de que el titulo continúe vigente por el saldo de la obligación.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar el auto de fecha 20 de Noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la terminación del proceso se emite por el pago de las cuotas en mora de la obligación.
2. Desglósese el titulo valor de conformidad con el artículo 116 literal C del C.G.P..

Notifiquese y Cumplase

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 092. Hoy 05/12/2023. Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría